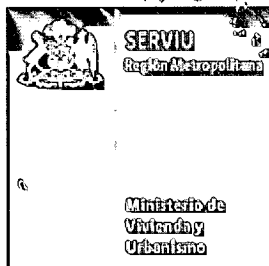


1402



3561

1410

REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble que indica.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO,

02899

13.MAY.11

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 361 de fecha 05 de mayo de 2009 de la I. Municipalidad de Melipilla, a través de los cuales se solicita la transferencia gratuita de los siguientes dos inmuebles, que se encuentran ubicados en la población Vista Hermosa (ex Fundo los Jazmines) de la comuna de Melipilla: 1) Inmueble denominado LOTE 1D-1, conformado por el polígono R-S-Y"-Y-R, y que se encuentra ubicado en la esquina Sur-Poniente de calle Libertad y calle Lorgio Dañobeitio, y 2) Inmueble denominado LOTE 1D-2, conformado por el polígono Y-Y"-T-X-Y y que se encuentra ubicado en la esquina Sur-Poniente de calle Libertad y calle Lorgio Dañobeitio, a fin de ser destinados exclusivamente a equipamiento educacional, salud, deportivo y áreas verdes.
- b) Informe de Tasación Urbana N° 391-1 de fecha 15 de enero de 2010, que indica tasación del inmueble sindicado con el N° 1), del visto a) precedente, y que asciende a 21.301 UF.
- c) Informe de Tasación Urbana N° 391-2 de fecha 15 de enero de 2010, que indica tasación del inmueble sindicado con el N° 2), del visto a) precedente, y que asciende a 2.921 UF.
- d) El Oficio Ordinario N° 1051 de fecha 05 de marzo de 2010, del SEREMI-MINVU, a través del cual, manifiesta su conformidad con la transferencia gratuita de los inmuebles citados en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de Melipilla.
- e) Ficha Consulta Enajenación de Terrenos, de fecha 02 de febrero de 2010, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto de los inmuebles citados en el visto a) precedente.
- f) Declaración conjunta de prescindencia, sin fecha, suscrita entre el Sr. Director de este Servicio y el Sr. SEREMI-MINVU, respecto de los inmuebles citados en el visto a) precedente.
- g) El Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11 de abril de 2011, Rol de Avalúo N° 2000-378, que señala el avalúo fiscal del inmueble sindicado con el N° 1), del visto a) precedente, y que asciende a \$ 1.953.878.



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble que indica.

h) El Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de Impuestos Internos, de fecha 11 de abril de 2011, Rol de Avalúo N° 2000-859, que señala el avalúo fiscal del inmueble sindicado con el N° 2), del visto a) precedente, y que asciende a \$ 258.450.

i) El contrato de cesión gratuita de fecha 14 de marzo de 2011 celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, suscrito en la notaría de doña María Gloria Acharán Toledo, bajo el repertorio N° 9934-2011.

j) El artículo 6° N° 8 del D.F.L N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda, cuyo texto definitivo consta en el Decreto N° 1100 de 1960 del MOP, actualmente vigente y aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 30° del D.L N° 1305 de 1976 del MINVU, conforme al cual, las Ex Corporaciones de la Vivienda, actuales SERVIU, quedan facultados para ceder gratuitamente al Fisco o a instituciones de derecho público, terrenos de su dominio situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que en ellos se construyan edificios destinados a servicios públicos, de carácter educacional o de beneficio común para esos conjuntos.

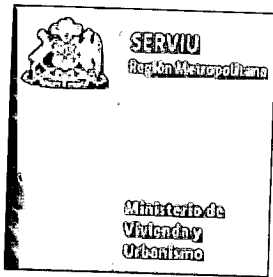
k) El Oficio Ordinario N° 28 de fecha 06 de enero de 2011, del Depto. Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal de la transferencia gratuita de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, a favor de la I. Municipalidad de Melipilla.

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

m) El Decreto Exento N° 632 de (V. y U.) de fecha 25 de abril de 2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana; la Resolución N° 396 de (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase en todas sus partes contrato de cesión gratuita de los inmuebles individualizados en el visto a) precedente, celebrado entre este Servicio y la I. Municipalidad de Melipilla, a fin de destinar dichos inmuebles a equipamiento educacional, salud, deportivo y áreas verdes, y que cuyo texto consta en escritura de fecha 14 de marzo de 2011, protocolizada bajo el N° 9934-2011, en la Notaría de doña María Gloria Acharán Toledo de esta ciudad, y cuyo texto que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble que indica.

**CONTRATO DE CESION GRATUITA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 2011, don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1 con domicilio en calle Serrano 45, 6° piso, comuna de Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, según consta del D.S. N° 129 de (V. y U.) de 2010, que lo nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, por una parte y por la otra don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado para estos efectos en Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla, en su calidad de Alcalde y en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, según consta de la Sentencia de Proclamación, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, ambos comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño de los siguientes inmuebles que se encuentran ubicados en la población Vista Hermosa (ex Fundo los Jazmines) de la comuna de Melipilla, y que se encuentran inscritos a nombre de este Servicio en mayor extensión a fs. 925 vta N° 644 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Melipilla del año 1997:

1. Inmueble denominado **LOTE 1D-1**, conformado por el polígono R-S-Y"-Y-R, y que se encuentra ubicado en la esquina Sur-Poniente de calle Libertad y calle Lorgio Dañobeitio, y que de acuerdo con el plano N° T-1616, confeccionado por el Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, y que se encuentra archivado en el citado Conservador bajo el N° 641 del año 2010, tiene los siguientes deslindes:
 - **AL NORTE:** en línea S-Y" de 137,71 metros con calle Libertad;
 - **AL SUR:** en línea Y-R de 134,13 metros con viviendas de la población;
 - **AL ORIENTE:** en línea Y"-Z" de 12,70 metros y en línea Z"-Y de 133,29 metros con lote 1D-2 de la misma población;
 - **AL PONIENTE:** en línea R-Y' de 146,54 metros y en línea Y'- S de 12,70 metros con otros propietarios.

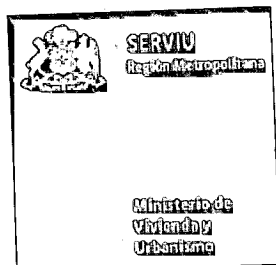
Rol Avalúo Fiscal:	2000-378
Superficie total terreno:	19.723,54 m2
Tasación:	21.301 UF

2. Inmueble denominado **LOTE 1D-2**, conformado por el polígono Y-Y"-T-X-Y y que se encuentra ubicado en la esquina Sur-Poniente de calle Libertad y calle Lorgio Dañobeitio, y que de acuerdo con el plano N° T-1616, confeccionado por el Depto. Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos del mes de septiembre de 2009, y que se encuentra archivado en el citado Conservador bajo el N° 641 del año 2010, tiene los siguientes deslindes:

- **AL NORTE:** en línea Y"-T de 20,00 metros con calle Libertad;
- **AL SUR:** en línea X-Y de 20,00 metros con viviendas de la población;
- **AL ORIENTE:** en línea T-Z' de 12,70 metros y en línea Z'-X de 117,33 metros con calle Lorgio Dañobeitio;
- **AL PONIENTE:** en línea Y"-Z" de 12,70 metros y en línea Z"-Y de 133,29 metros con lote 1D-1 de la misma población.

Rol Avalúo Fiscal:	2000-859
Superficie terreno:	2.608,59 m2
Tasación:	2.921 UF

REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble que indica.



SEGUNDO: Por el presente instrumento don **ANTONIO LLOMPART COSMELLI**, en el carácter en que comparece, y en virtud de la representación que inviste, viene en ceder a título gratuito a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada para estos efectos por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, los inmuebles singularizados en la cláusula primera de este instrumento.

TERCERO: Don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, en la calidad en que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar la cesión a título gratuito de los inmuebles individualizados en la cláusula primera y declara que los destinará exclusivamente a equipamiento educacional, salud, deportivo y áreas verdes, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación necesarias para cumplir con los fines de bien público comprometidos en un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO: La cesionaria faculta a la cedente para efectuar fiscalizaciones impestivas constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria consistente en destinar el inmueble exclusivamente a equipamiento educacional y salud para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para hacer ingreso al inmueble.

QUINTO: La cesionaria se obliga a no enajenar ni prometer enajenar por venta o por cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar en cualquier forma, constituir derechos reales o personales de cualesquiera naturaleza en favor de terceros, ni arrendar o subarrendar en todo o en parte el inmueble cedido, sin consentimiento previo otorgado por escrito por el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

SEXTO: En caso de incumplimiento de la condición señalada en la cláusula tercera, cuarta y quinta de este instrumento, el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano quedará facultado de inmediato para pedir a su arbitrio, la resolución del contrato o su cumplimiento forzado en ambos eventos con indemnización de perjuicios.

SEPTIMO: La presente cesión gratuita se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra el inmueble, con todos sus derechos, usos, costumbres y libres de todo gravamen, con excepción de los que se imponen en este instrumento.

OCTAVO: La entrega material de la propiedad se efectuará por la Sección Técnica de Transferencias de este Servicio, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega material, una vez firmado el presente contrato.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: Se deja constancia, que el presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal en virtud de lo prescrito por el artículos 59 y 61 del D.S N° 355, de (V. y U.) de 1977.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia de que el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, se encuentra exento del pago del impuesto territorial conforme lo dispone la Ley 17.235 de 16 de diciembre de 1998, modificada por la Ley 20.033 de 01 de julio de 2005.

DECIMO SEGUNDO: La cesionaria viene por este acto, en facultar a la cedente para suscribir sin ninguna otra autorización que la que se le confiere por el presente instrumento, cualquier escritura que diga relación con el presente contrato, tendiente a aclarar, rectificar o modificar las cláusulas convenidas si fueren procedentes, como para modificar deslindes, superficies, medidas, planos y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea necesario para la inscripción del título en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

DECIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir y firmar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.

DECIMO CUARTO: El presente contrato se celebra *ad referéndum* de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.



REF.: Aprueba contrato de cesión gratuita en favor de la I. Municipalidad de Melipilla, respecto de inmueble que indica.

2.- Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria de este Servicio a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en los inmuebles transferidos, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria.

3.- Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DIRECT(MARIA ERICA PEREZ PIZARRO
REGION METROPOLITANA DIRECTORA (S)
SERVIU METROPOLITANO



15 MAY 2011
NO AFECTA PRESUPUESTO

- Distribución:
• Destinataria: Silva Chávez N° 480, comuna de Melipilla.
• Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.
• Dirección SERVIU Metropolitano.
• Subdirección Jurídica.
• Subdirección de Administración y Finanzas.
• Depto. Gestión Inmobiliaria.
• Depto. Judicial
• Sección Registro y Monitoreo
• Sección Técnica de Transferencias.
• Sección Control de Regularización y Cobranza
• Contraloría Interna
• Sección Secretaría General Ministro de Fe
• Sección Partes y Archivos
• Carpeta Terrenos (4428).



THEA GIGLIO VON MAYEBERGER
MINISTRO DE FE